

“CONACYT, desarrollando cultura de ciencia, tecnología, innovación y calidad”

RESOLUCIÓN N° 44 /2020

POR LA CUAL SE AMPLIA LA RESOLUCION N° 657 DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2019 QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE CONFLICTO DE INTERÉS PARA AUTORIDADES DEL CONACYT

Asunción, 04 de febrero de 2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Ley N° 2.279/03 “Que modifica y amplía artículos de la Ley N°1.028/97 - General de Ciencia y Tecnología”, que en su Artículo 5° “De la coordinación de los sistemas” establece: La coordinación, orientación y evaluación general del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación y del Sistema Nacional de Calidad estarán a cargo del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), organizado como institución pública autárquica, de composición mixta, dependiente de la Presidencia de la República”.

La Resolución del CONACYT N° 017/2014 “Por la cual se aprueba e implementa el código de ética del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, como parte de la implementación del Modelo Estándar de Control Interno para las Instituciones Públicas del Paraguay (MECIP).”

La Resolución del CONACYT N°018/2014 “Por la cual se aprueba e implementa el Código de Buen Gobierno para la conducción superior del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, como parte de la implementación del Modelo Estándar de Control Interno para las Instituciones Públicas del Paraguay (MECIP).”

La Resolución N° 657/2019 “Por la cual se aprueba el Reglamento de Conflicto de Interés para Autoridades del CONACYT” de fecha 18 de octubre de 2019.

La necesidad de ampliar las pautas y los procedimientos de actuación que deberán cumplir los miembros del Consejo del CONACYT, en materia de prevención o en su defecto tratamiento del conflicto de interés.

La sesión de Consejo N° 563 de fecha 04 de febrero de 2020, en la cual se aprueba la ampliación de la Resolución N° 657 de fecha 18 de octubre de 2019 “Que aprueba el Reglamento de conflicto de interés para autoridades del CONACYT”.

El Decreto N° 3124 de fecha 20 de diciembre de 2019 “Por el cual se nombra al Señor Bernabé Eduardo Felippo, como Presidente del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), dependiente de la Presidencia de la República”.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones;



“CONACYT, desarrollando cultura de ciencia, tecnología, innovación y calidad”

RESOLUCIÓN Nº 44 /2020

POR LA CUAL SE AMPLIA LA RESOLUCION Nº 657 DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2019 QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE CONFLICTO DE INTERÉS PARA AUTORIDADES DEL CONACYT

**EL MINISTRO PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
RESUELVE:**

Art. 1º.- AMPLIAR, la Resolución Nº 657 de fecha 18 de octubre de 2019 que aprueba el Reglamento de Conflicto de Interés para Autoridades del CONACYT, conforme al Anexo adjunto a la presente Resolución.

Art. 2º.- COMUNÍQUESE, a quienes corresponda y cumplida, archívese.


B. EDUARDO FELIPPO, mg. Ipd.
Ministro
Presidente del CONACYT



“CONACYT, desarrollando cultura de ciencia, tecnología, innovación y calidad”

RESOLUCIÓN Nº 044 /2020

POR LA CUAL SE AMPLIA LA RESOLUCION Nº 657 DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2019 QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE CONFLICTO DE INTERÉS PARA AUTORIDADES DEL CONACYT

ANEXO I

REGLAMENTO SOBRE CONFLICTOS DE INTERES A AUTORIDADES DEL CONACYT

DEFINICIONES

a) Actuaciones: Proceder de las personas involucradas en todos los procesos que hacen parte de CONACYT, referente a la elaboración, regulación, gestión, verificación, control, aprobación o decisión en cualquier etapa de diseño, postulación, evaluación, adjudicación, ejecución, monitoreo y/o cierre de instrumentos o procesos que lleve adelante el CONACYT.

b) Instrumentos: El conjunto de actividades establecidas por cada componente que fueron creadas para dar respuesta a un objetivo específico definido por el CONACYT. Por ejemplo, para el Fortalecimiento del Capital Humano para I+D se ha puesto en marcha los siguientes instrumentos: Financiamiento de maestrías y doctorados nacionales orientados a la formación de investigadores, Incentivos para la formación de investigadores en postgrados nacionales y Financiamiento para la vinculación de científicos y tecnólogos.

c) Alcance: Será de aplicación a todo miembro del Consejo del CONACYT titular o suplente.

d) Conflicto de interés: Situación donde intereses personales, familiares, profesionales o de negocios –financieros o no financieros– pueden influenciar indebidamente el desempeño objetivo, independiente e imparcial de un consejero (titular o suplente) en su cargo, comisión, funciones o responsabilidades.

Según el Código Internacional de Conducta para los Titulares de Cargos Públicos de las Naciones Unidas..., de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción), “...*Los titulares de cargos públicos no utilizarán su autoridad oficial para favorecer indebidamente intereses personales o económicos propios o de sus familias. No intervendrán en ninguna operación, no ocuparán ningún cargo o función ni tendrán ningún interés económico, comercial o semejante que sea incompatible con su cargo, funciones u obligaciones o con el ejercicio de éstas.*”

e) Declaración de conflicto de interés: Manifestación formal realizada por las personas involucradas en el documento diseñado para el efecto en el cual declara posibles conflictos de interés frente a sus actuaciones en el CONACYT.

f) Institución beneficiaria/beneficiario: Organizaciones, entidades públicas y privadas, nacionales o extranjeras, personas físicas y jurídicas habilitadas legalmente para la

“CONACYT, desarrollando cultura de ciencia, tecnología, innovación y calidad”

RESOLUCIÓN Nº *44* /2020

POR LA CUAL SE AMPLIA LA RESOLUCION Nº 657 DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2019 QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE CONFLICTO DE INTERÉS PARA AUTORIDADES DEL CONACYT postulación a oportunidades ofrecidas por el CONACYT con las que se desarrollan contratos, convenios o actividades propias de la entidad.

ANTECEDENTES

- **Ley 2279/03** “Que modifica y amplía artículos de la Ley 1028/97 General de Ciencia y Tecnología” crea el CONACYT”, Art. 12: “Art. 12.- Los miembros del CONACYT no percibirán remuneración ni dieta del Estado. Se hallarán equiparados al rango de viceministros en materia de derechos, obligaciones y responsabilidades.”

El Presidente del CONACYT será Asesor de la Presidencia de la República en el área de ciencia, tecnología, innovación y calidad. Como tal, se hallará equiparado al rango de Ministro del Poder Ejecutivo, en materia de derechos, obligaciones y responsabilidades.”

PROHIBICIONES

- Los Consejeros titulares y suplentes del CONACYT que *se desempeñen en funciones ejecutivas, de gestión o que sean representantes legales en instituciones, no podrán intervenir en cualquier etapa (regulación, control, evaluación, toma de decisión y aprobación cuando correspondan) cuando tengan algún interés con los beneficios que pudieran otorgar los instrumentos o procesos implementados por el CONACYT*, ya sea personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellas personas con las que pueda resultar algún beneficio para ellos, su cónyuge o sus parientes consanguíneos o afines hasta el cuarto grado, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios, accionistas o sociedades de las que los consejeros o las personas antes referidas formen o hayan formado parte en los últimos seis meses de la entidad.
- Los Consejeros titulares y suplentes no podrán integrar el equipo de investigación de ningún proyectos I+D postulado al CONACYT.

Para los casos de Consejeros que pertenezcan al staff de la Instituciones Beneficiarias, y estas hayan postulado proyectos I+D con anterioridad al presente Reglamento o, a su designación como miembro (titular o suplente), los consejeros deberán firmar un compromiso en carácter de declaración jurada, de no intervenir en ningún proceso actual o futuro de los proyectos referidos como ser la regulación, control, evaluación, toma de decisiones, aprobación, etc. (las actuaciones citadas son de manera enunciativa y no taxativa pudiendo incluirse otras circunstancias en donde pudiera generarse un conflicto de interés).

“CONACYT, desarrollando cultura de ciencia, tecnología, innovación y calidad”

RESOLUCIÓN Nº *144* /2020

POR LA CUAL SE AMPLIA LA RESOLUCION Nº 657 DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2019 QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE CONFLICTO DE INTERÉS PARA AUTORIDADES DEL CONACYT

- No podrán utilizar indebidamente información privilegiada y confidencial en contra de los intereses de la institución o para obtener provecho o salvaguardar intereses individuales o de terceros.
- No podrán realizar gestión para un familiar o un tercero cuando medien exclusivamente intereses personales.
- No podrán entregar dádivas a funcionarios de la institución a cambio de cualquier tipo de beneficio personal o de sus familiares.
- No podrán realizar actuaciones que atenten contra la integridad y la transparencia de la gestión y en contra del buen uso de los recursos públicos.

APLICABILIDAD

- Todos los consejeros (titulares y suplentes) tienen la obligación de declarar proactivamente la existencia de un potencial conflicto de interés propio en cualquier etapa según lo establecido en el presente reglamento mediante el formulario de declaración de conflicto de interés.
- Una vez tomado conocimiento del posible conflicto de interés declarado por el consejero, el CONACYT deberá informar a éste cuales son las actuaciones a las que debe abstenerse de participar, así como las fechas donde serán tratadas las mismas.
- Los Organismos, Entidades del Estado (OEE), las Universidades Estatales, Centros de investigación podrán postular a los instrumentos que implementa el CONACYT considerando que los recursos públicos están destinados al cumplimiento de las políticas y los objetivos estatales, y en este caso para promover y fortalecer la participación de estos organismos en la generación y difusión de la investigación científica y tecnológica

SANCIONES

Si se comprueba que de conformidad a lo expuesto en el presente documento se ha omitido la declaración del conflicto de interés o se comprobare alguna irregularidad, se podrá percibir sanciones tales como:

- Desvinculación de sus funciones ante el consejo del CONACYT.
- Inhabilitación por dos periodos para formar parte del consejo del CONACYT.

“CONACYT, desarrollando cultura de ciencia, tecnología, innovación y calidad”

RESOLUCIÓN Nº 44 /2020

POR LA CUAL SE AMPLIA LA RESOLUCION Nº 657 DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2019 QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE CONFLICTO DE INTERÉS PARA AUTORIDADES DEL CONACYT

Si existiese una denuncia sobre el supuesto conflicto de interés de algún miembro del consejo, ésta deberá presentarse de forma escrita al consejo del CONACYT y este designará una comisión *ad hoc* que estudiará las sanciones que serán impuestas por el consejo constando en acta y a través de resolución de presidencia del CONACYT.

[Handwritten signatures and initials, including a large signature across the middle and several smaller ones above and below it.]



ANEXO II

[Handwritten signature and initials, including a large signature and a smaller one below it.]

“CONACYT, desarrollando cultura de ciencia, tecnología, innovación y calidad”

RESOLUCIÓN Nº 44 /2020

POR LA CUAL SE AMPLIA LA RESOLUCION Nº 657 DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2019 QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE CONFLICTO DE INTERÉS PARA AUTORIDADES DEL CONACYT

DECLARACION DE CONFORMIDAD

Yo _____ con C.I. Nº _____ declaro que he leído y entiendo las posibles situaciones causales de conflicto de interés y doy fe de que en caso de presentarse alguna potencial situación de conflicto de interés pondré la situación en conocimiento del Presidente y del Consejo del CONACYT, y me abstendré en las deliberaciones y recomendaciones realizadas en el marco de mis actuaciones, siguiendo los procedimientos establecidos para el caso.

- Igualmente, entiendo que tendré acceso a información confidencial, por lo cual no podré: utilizar indebidamente información privilegiada y confidencial en contra de los intereses de la institución o para obtener provecho o salvaguardar intereses individuales o de terceros.

De esta manera conozco el incumplimiento de lo anteriormente mencionado podrá ser motivo de sanciones según el Reglamento de Conflicto de Interés para Autoridades del CONACYT.

FIRMA:

FECHA:

[Handwritten signatures and stamps]

[Circular stamp: CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA]

“CONACYT, desarrollando cultura de ciencia, tecnología, innovación y calidad”

RESOLUCIÓN N° 44 /2020

POR LA CUAL SE AMPLIA LA RESOLUCION N° 657 DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2019 QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE CONFLICTO DE INTERÉS PARA AUTORIDADES DEL CONACYT

ANEXO III

DECLARACION DE CONFLICTO DE INTERES

Conflicto de interés: Situación donde intereses personales, familiares, profesionales o de negocios –financieros o no financieros– pueden influenciar indebidamente el desempeño objetivo, independiente e imparcial de un consejero (titular o suplente) en su cargo, comisión, funciones o responsabilidades.

En cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Conflicto de Interés para Autoridades del CONACYT:

Quien suscribe _____ con C.I. N° _____ en calidad de _____ declaro que el/los siguientes conflictos de interés/intereses:

PARENTESCO POR CONSANGUINIDAD

Grado	Parentesco	Nombres y Apellidos	CI N°	IB
1º	Hijo/a			
1º	Padre/Madre			
2º	Nieto/a			
2º	Hermano/a			
2º	Abuelo/a			
3º	Bisnieto/a			
3º	Sobrino/a			
3º	Bisabuelo/a			
3º	Tío/a			
4º	Tataranieto/a			
4º	Sobrino/a nieto/a			
4º	Tatarabuelo/a			
4º	Tío abuelo/a			
4º	Primo/a			

PARENTESCO POR AFINIDAD

Grado	Parentesco	Nombres y Apellidos	CI N°	IB
0	Cónyuge			
1º	Hijo/a del cónyuge			

“CONACYT, desarrollando cultura de ciencia, tecnología, innovación y calidad”

RESOLUCIÓN Nº 44 /2020

POR LA CUAL SE AMPLIA LA RESOLUCION Nº 657 DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2019 QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE CONFLICTO DE INTERÉS PARA AUTORIDADES DEL CONACYT

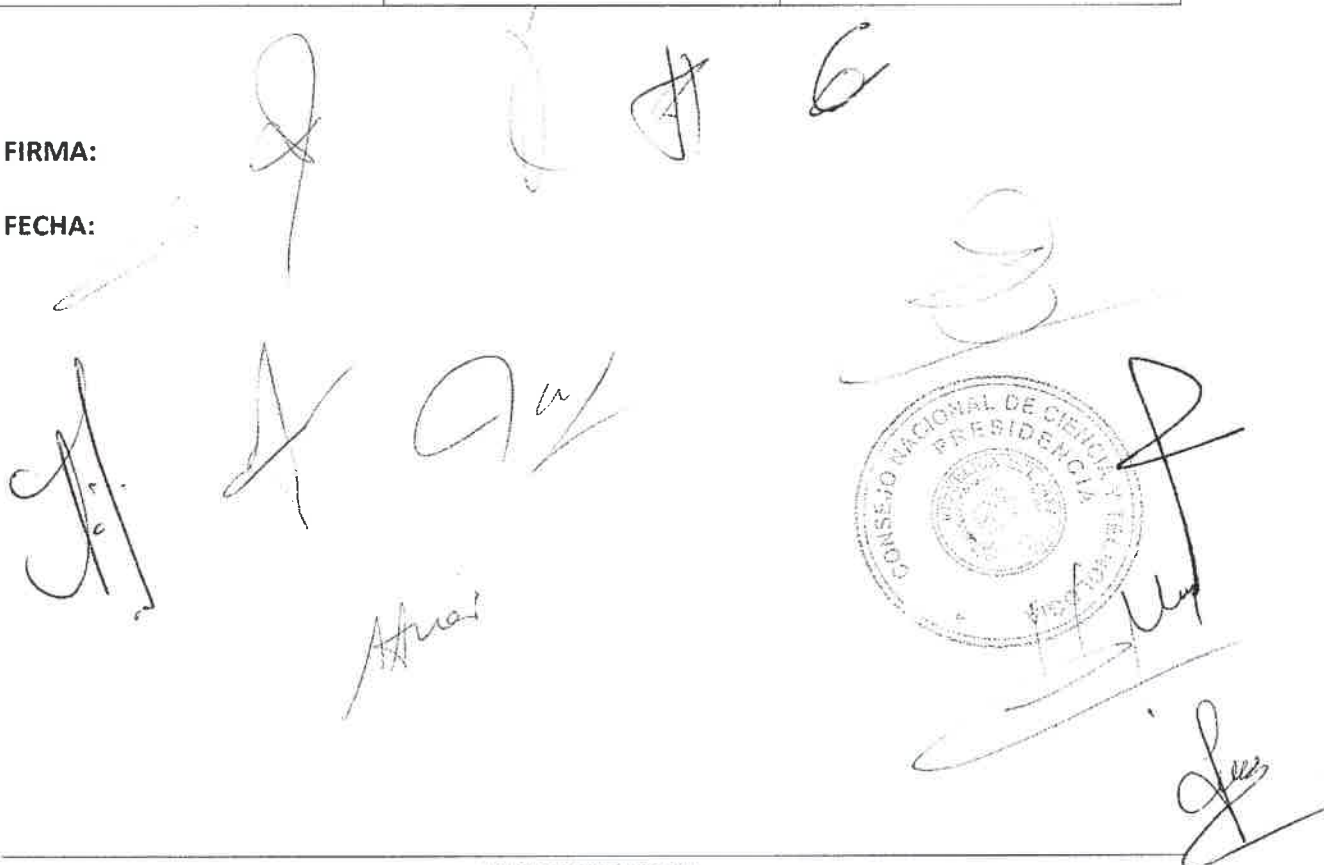
1º	Suegro/a			
2º	Nieto/a del cónyuge			
2º	Cuñado/a			
2º	Abuelo/a del cónyuge			
3º				
3º				
4º				
4º				

FUNCIONES EJECUTIVAS, DE GESTIÓN O REPRESENTANTE LEGAL

Institución	Función/Vínculo contractual	Actual/últimos 6 meses (SÍ/NO)

FIRMA:

FECHA:


 The page contains several handwritten signatures in black ink. There are also two circular official stamps. One stamp is from the 'CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA' and the other is from the 'PRESIDENCIA'. The signatures are scattered across the lower half of the page, some overlapping the stamps.

“CONACYT, desarrollando cultura de ciencia, tecnología, innovación y calidad”

RESOLUCIÓN Nº 44 /2020

POR LA CUAL SE AMPLIA LA RESOLUCION Nº 657 DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2019 QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE CONFLICTO DE INTERÉS PARA AUTORIDADES DEL CONACYT ANEXO IV

DECLARACIÓN JURADA PARA SOLICITUD DE EXCEPCIÓN

Yo _____ con C.I. Nº _____
Miembro _____ representante ante el CONACYT por _____ declaro que he leído el Reglamento de Conflicto de Interés para Autoridades del CONACYT y entiendo que me encuentro alcanzado/a por la prohibición que establece: *“Los Consejeros titulares y suplentes no podrán integrar el staff de ningún instrumento del CONACYT”*.

Por lo que solicito al Consejo, a través de su Presidente, se pueda dar tratamiento a una excepción a la mencionada prohibición teniendo en cuenta que la POSTULACIÓN del Proyecto _____ del cual formo parte ha sido presentada con anterioridad a mi designación como Miembro del Consejo.

En este sentido declaro bajo fe de juramento, que me abstendré en las deliberaciones y recomendaciones realizadas en el marco de mis actuaciones, siguiendo los procedimientos establecidos para el caso, así como de intervenir en cualquier etapa del proyecto como ser la regulación, control, evaluación, toma de decisiones, aprobación, etc. (las actuaciones citadas son de manera enunciativa y no taxativa pudiendo incluirse otras circunstancias en donde pudiera generarse un conflicto de interés).

De esta manera conozco que el incumplimiento de lo anteriormente mencionado podrá ser motivo de sanciones según el Reglamento de Conflicto de Interés para Autoridades del CONACYT.

FIRMA:

FECHA:

(Handwritten signatures and a circular stamp of the Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, Paraguay)